



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO VERBAL N° 68001-40-03-012-2019-00329-01

En atención a la constancia secretarial que antecede¹ y cumplido lo ordenado en auto inmediatamente anterior², se dispone:

1.- Como quiera que el recurso incoado y concedido es procedente, y además llena las exigencias de Ley, se declara admisible el mismo en el efecto **suspensivo**, el cual fue concedido a petición de la parte demandante contra de la sentencia dictada **10 de febrero de 2021**³, por el Juzgado Doce Civil Municipal de Bucaramanga, en el proceso de la referencia, cuyos reparados fueron presentados en la misma audiencia.

2.- Ejecutoriado el presente proveído, retornen las presentes diligencias al despacho para continuar con el trámite previsto en los incisos 3º y 4º del artículo del Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

3.- El escrito presentado 8 de abril de año en curso⁴, debe estarse a lo dispuesto en el numeral que precede, en tanto que la norma en comento establece la oportunidad procesal y el término con que el impugnante cuenta para sustentar su recurso, sin que éste sea el momento procesal oportuno para presentar la complementación de dicho recuso.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

¹ Pdf. 09.Cdno. 3.

² Pdf.04.

³ Audiencia 69

⁴ Pdf. 10 y 11. Cdno. 3.

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b865fb67d0ee82128e5d6154209fc0a8c292a7b7e42047f7b11b2bef5bc7d48a

Documento generado en 08/04/2021 03:28:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>